

Numero Nov

Podex pord. Ruffre

En la fecha de en ator =

ominto expidi por =

con copia al utroyu = de

dey fi

Centos

to

p

no

do

e

r

r

e

e

e

e

e

e

Numero Noventa

Poder por D. Rafael Gonzalez a favor de D. Camilo Enrique

En la fecha de su otorgamiento exprese por = En la Ciudad de Hologuín a veintitres

de Mayo de mil novecientos años,

ante mi Francisco Centeno Jimenez Vice

consul de España en esta Ciudad y

testigos que al final se expresarán, con

presencia de Rafael Gonzalez Vidal natu-
ral de esta Ciudad, mayor de edad, casa-

do, vecino de Petrevillo, de cuyos cir-
cunstancias, conocimiento del compra-

vente doy fe: que como de que en un
re hallarse en el pleno goce de sus dere-

chos Civiles y a mi juicio en la capa-
cidad legal necesaria para el otorgami-

ento de esta escritura de mandato, sin que
me conste nada en contrario, y en su

consecuencia digo: que da y cumple

do y fe
Centeno

su poder tan cumplido y cumplido con
fuere menester, por derecho de sucesion
a don Camilo Enrique Belmonte
Ruir, vecino, del comercio de ella, de
mayor de edad, para que represente
su persona y acciones, reclame, en
del Gobierno de Espana, todos los creditos
que contra el mismo tiene, por su
ministerio u otros conceptos, segun
se previene oportunamente con los
documentos que lo justifiquen, para
prevenir instancias, recursos, pedir
documentos de resguardo, liquidaciones
y aceptar el pago en la forma que
lo tenga establecido el gobierno,
para transferir sus creditos en todo
o en parte, firmas endos, y por
ultimo queda autorizado para que
teorar, autorizar cuando fuere

sementes a fin de conuencer al co-
bro de los auditos mencionados.

Asi mismo lo autorizo para nombrar
sustitutos revocando a los mismos en
todo o en parte, y nombrar otros en
reemplazo a forma.

Qui lo dijo el senor Comprociniente
lo acepto y firmo en unido de los
testigos instrumentales, Senors Edu-
ardo Gonzalez y Rosendo Gomez, quienes
eseguran no tener excepcion legal
para serlo.

Entendidos del derecho que le concede
la Ley para leer por si mismo esta
escritura lo renunciaron, hecho
por mi en esta voz, lo aprobo
y dio el Vni Consul a depositar la fir-
ma y sello con el de mi

despachos de todo doy fe:

El otorgante
Rafael Gonzalez

Como testigo
Eduardo Amador

Como testigo
Rozendo Gomez

Oste mi

Juan Centeno



HOLGUIN
Núm. de orden 90
Art. de la Tarifa 30
Derechos 43-86
77
26 Mayo 1900

Numero

Podemos de Jose

En la fecha de un =

traymiento expusi =

minia copia al otro =

ante doy fe =

Centeno

an
su
90
el
di
ra
de
to
te
ho
es

Sumero Noventa y uno

Poder por don José Grana a favor de don Fernando Portobada

En la fecha de en =
testamento expuso =
minia copia al otro seis de Mayo de mil novecientos años

ante don Francisco Centeno Franco, Vice Con-
sul de España en esta Ciudad, testigos

ante don José =
Centeno

que al final se expresaría, compare

el Señor don Fernando Portobada,

digo don José Grana Garcia natu-

ral de la Comuna mayor de edad leza

do y vecino de Givara de cuyos circums-

tonias y conocimiento del comparecim-

to doy fe: así como de que ninguno

hallare en el pleno goce de sus derechos

civiles y a mi juicio en la capacidad

legal necesaria para el otorgamiento
de esta Carta de mandato, sin que
me conste cada en contrario, y
su consecuencia dijo: que da y
fice su poder especial, cumplido
y tan cumplido cuanto por derecho
se requiere, sea necesario a don
fernando Percebutada Pabla, mayor
de edad vecino, del comercio de
perros, para que representando
su persona y acciones, reclame y
reciba del Gobierno de Espana las
cantidades que se le adeudan por su
sueldo si otros motivos segun
documentos que al efecto se presenten,
para presentar instancias, recursos,

pedir documentos de sujecion, liquidaciones y aceptar el pago en la forma que lo tenga establecido el Gobierno, pero transferir sus créditos en todo o en parte y firmor endosar, y por ultimo una quenda autorizada para gestionar y autorizar cuantos fueren necesarios a fin de conseguir el cobro mencionado.

Asi mismo la autorizo para nombrar o instituir, relevando a los mismos en todo o en parte, de nombrar otros en relevacion de forma.

Asi lo dije y se me comparecieron aceptar y firmar en unida de los testigos instrumentales señores Edouardo Gonzalez, Rosendo Gomez quienes asy en un tuas exprese legal

para serlo.

Extenidos del derecho que los comen
la Ley para leer por si mismo
esta escritura, sólo aceptaron
sino por mi en alta voz lo que
vovung yo el Vice Consul lo que
sello con el d mi daysacho de

El otorgante
Jose Grana Varo

Como testigo
Col. Emilio

Como testigo
Rozendo Gomez

ante mi

Jose Centeno



HOLANDA
91
30
3-86
77
26 May 1900

Numero novena
Poder por los dres J
En la cu
la misma fe =
de mil m
de un utrogo =
a consul
to, expati = mal se exp
una copia = de edad, c
de la caso
ayante de fe =
la razon
es unico
cuya circ
que ha
juicio
de este co
trario y a
plis y bas
Fose del
para que rep
pauis su
Primero: Paris q
fefer, ofic
mentos de
debiere con
ga oblig
re en la p

Numero noventa y dos:

Poder por los Dres Ferrnandez y Cañavos de D. Jose del Barrio

En la ciudad de Bolquin a veinte y seis de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Vi

consul de España en esta ciudad y testigos que al fi

mal se espere comparece Don Francisco Ferrnandez mayor de edad, casado, vecino de la Vill. de Gibara en representacion de la casa comercio de aquella Villa la cual giro bajo la razon social de Ferrnandez y compania de la cual dice

es unico gerente quien legalmente viene representando de cuyas circunstancias y conocimientos de fe: asi como de que se

que hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este carta de mandato sin que me ocurra nada en con

trario y en su consecuencia dijo: Luedo y confiere su poder para

plin y bastante cuanto por derechos se requiera y sea necesaria Jose del Barrio Ibañes vecino de Plunplou mayor de edad

para que representando a la sociedad aludida de Ferrnandez y compania sus derechos y acciones postigue lo siguiente: y

Primero: Para que cobre del Gobierno Espanol cuerpas del Ejercito Jefes, oficiales particulares, y de quienes mas correspondan segun los docu

mentos de credito que al efecto se presentari, lo que se le adeude y debiere con cualquier motivo, solventando lo que el exponente ven

ga obligado a satisfacer, negociar los creditos que le parecieren en la forma que mejor convenga, practique liquidacion

que en las comu
si mismo
septiembre
por lo que
to, expedi
consul de pa
una copia
dos sucos
ta
C
na Vana
no tutigo
rolv Gomez

que y acepte los documentos oficiales o privados que se le presenten
en el desempeño del mandato, con los antecedentes, requisitos
y cláusulas indispensables para su validez sin perjuicio de lo
especial que continúe

Segundo: Para que establezca las reclamaciones actos de conciliación
demanda seriales que exija la que se le encomienda
a su arbitrio

Tercero: Para que continúe donde proceda las reclamaciones
moviendo juicio oyendo estos haga pedimentos, requirimientos,
protestaciones, citando y emplazando, niega y objeciones,
través, abonando lo suyo admitiendo notificaciones,
citaciones y emplazamientos, aceptando lo conveniente en
recursos contra lo perjudicial o arbitrario y practique lo que
reclame el procedimiento general o especial de cada caso

Cuarto: Para aceptar lo que corresponda al estado en lo que
el Gobierno haya acordado en pago y moneda del remanente
reparar los créditos y firmar endos y cuanto combenir
por a cabo el logro del cobro referido

Así mismo lo autoriza para que sustituya a quien
quier merezca su confianza, revoque y de nuevo designe
a su voluntad

Eni lo dijo el señor compareciente Don Francisco
de reparaciones de los señores Fernando y compañía
mi procurador y lo de los señores testigos don Rosendo
don Gonzalo firmando todos de conformidad y que
nada ni fiere excepción legal por parte

Enterado
leer por sí
por mí en
con el de mi

Como lo
Cobro

HOLGUIN
92
30
3.86
77
26 Mayo 1900

Enterados del decreto que les concede la Ley para leer por si mismo este escrito lo renuncian y hechas por mi en alta voz lo aprobo y yo lo firmo y rubrico con el de mi despacho doct.

El otorgante
Pomaredy y ba

Como testigo
Edo. Enríquez

Como testigo
Rosendo Gomez

autos mi

frase en tinta



HOLGUIN
... 92
... 30
... 3.86
... 77
26 Mayo 1900

Numero nove

Podex por d July

la misma fecha

en otorgamiento

del primer copia

triginta de p

Cuando sul a

que a

don p

rios, n

Giba

cinie

como

el p

am

seco

Numero noventa y tres.

Poder por D. Felix Colero a favor de do Rufino Vega

en la misma fecha En la Ciudad de Holguin a veintiseis
de Mayo de mil novecientos años ante
mi primer escribano

Don Francisco Centeno Franco, Vice Con

señal de la Cruz
Centeno

sul de Espana en esta Ciudad y testigo

que al final se expresaron, comparece

Don Felix Colero Remon, natural de Cana

rias, mayor de edad, casado, vecino de

Gibara, de cuyos circunstancias y con

cimiento del compareciente doy fe: asi

como de que segun hallarse en

el pleno goce de sus derechos civiles y

de mi juicio con la capacidad legal

necesaria para el otorgamiento de este

carta de mandato sin que me
cuada en contrario, y en su consecuencia
dijo: Que d'ya con fiere su poder
cumplido, bastante cuanto por
se requiera, sea necesario a don
Vega Alvar, natural de Asturias, m
yor de edad, soltero, vecino de Oviedo,
residencia accidental en Madrid, por
que representando su persona, de
y acciones, pida y cobre del Gobierno
de Espana, cuanto se le debiere por
suministro u otros motivos, segun
los documentos que lo acrediten, y
se presentaren al efecto, presentandose
tambien, recursos, poder liquidacion
acceptar o rechazar los mismos, para

traspas
para
bleid
cuando
segun
ni to
iv co
za, re
en re
asi lo
accepta
instru
y Edu
en te
Cuten
la Ley
Escri

transferir sus créditos firmando los endoses,
para admitir el cobro en la forma esta-
blecida por el Gobierno, y para gestionar
cuanto fuere necesario al logro de con-
seguir el pago referido. —

Y tambien le autoriza para sus titu-
lar este poder en personas de su confian-
za, revocando los mismos, y nombrar otros
en relacion de forma. —

Y asi lo dijo el señor Comprovinciente, lo
acepta y firma en union de los testigos
instrumentales señores Rosendo Gomez
y Edouardo Gonzalez, quienes aseguran
su total excepcion legal por todo.

Entendidos del derecho que les concede
la Ley para leer por si misma esta
Reservados, la renuncion y hecho

por mi en esta vez la aprobación

el Sr. Consul de España lo firmo

y selló en el de mi despacho hoy

El otorgante

Felix Alvaro

como testigo

Rosendo Gomez

como testigo

Rosendo Gomez

ante mi:

Juan Quintana

| | |
|--------------------------|--------------|
| HOLGUIN | |
| Núm. de orden | 93 |
| Artº de la Tarifa | 20 |
| Derechos | 3-26 |
| Recargo transº 20º | 77 |
| Fecha | 26 Mayo 1900 |



Número novena
por don Juan He

En la
fecha de en otro =

ante, expediº pmi =

expm al otorgante =

parece p

rias me

de cury

del comp

llarse en

es y, ai

Sari - p

dato sin

su com

tan ca

mester

ga M

ed ad

cis ac

tando

clame

memo

u otru

documen

o por tu

Numero noventa y cuatro.

Por Don Juan Hernandez a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Holguin a veintiseis de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Centeno franco Viceconsul de España. en esta ciudad y testigos que al final se expresan como parece Juan Hernandez Perez natural de Canarias mayor de edad, soltero vecino de Gibora de cuyas circunstancias y conocimientos del compareciente de fe asi como que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me compe nada a contrario de su consecuencia dijo: Que da y confiere poder tan cumplido y amplio como fuere necesario y por derecho se requiere a Rufino Vega Mier natural de Asturias mayor de edad, soltero vecino de Oviedo con residencia accidental en Madrid para que representando sus derechos y acciones y en persona o a nombre del Gobierno de España y cubre del mismo cuanto se le adeude por suministros u otros conceptos segun lo que expusiere los documentos que al efecto presentaren en oportunidad, presentar instancias y

Estados

provision
 lo firm
 cho doy
 de un otro
 ex parte
 al otorga
 testigo
 solo

recursos pedir liquidaciones aceptar
reclamar los mismos, para transferir
ellos firmando los cuotes, para admitir
el cobro en la forma establecida, para
vernos y para gestionar cuanto fuere
necesario al logro de conseguir el
reperido.

Asi tambien lo autoriza para sustituir
este poder en personas de su confianza
revocadas y los mismos y nombres de
relevacion de forma.

Asi lo hizo el compareciente lo acepto
uso en virtud de los testigos instru-
tales Roderico Garmes y E. Ricardo
quienes segun ratificacion legal
Entendidos del derecho que les concierne
Doy para leer por si mismos etc. etc.
re lo renunciaron y hecho por
por el Viceconsul de Espana lo acepto
lo firmo y sello con dde mi despacho Doy fe
El Senor Juan Hernandez manifestando
con firmos y lo hacia en su nombre el
Aunque de otorgante

como testigo
Eduardo Carralosa

Rafael Vega

ante mi
Juan Hernandez

como testigo
Roderico Garmes


RECEIVED
Nom: de ... 94
Art: de ... 30
Derechos ... 3,86
Recibo ... 77
26 Mayo 1909

acceptas
transeris
are adm
eis. por
canto. fu
sequit et p

harc sub
du comp
ombra ob

loaccept
instru
duord Co
civ legi
les couar
no est. or
o por m

loaccept
lro dyp
manifest
y o Pafus

te
Vega

te tijo
do sm

Numero novena

por Don Juan Garcia

En la

de la misma fecha = de mil no

de los instrumentos es = concul d

primera copia = se expre

de los instrumentos de fe = como gene

titulad = G

reutacio

y avecin

expresad

del conip

Rei como

sus dere

cidad

carta de

ris gene

poder ex

recho de

mayor

dad de

cidad

que lo

Numero Pare

de part

quier

lo que

Numero noventa y cinco

Por Don Juan Garcia y Gomes, a favor de Luis Reñero

En la ciudad de Holguin a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos y cinco

Francisco Centeno Franco Vice-Consul de España en esta ciudad y testigo que al final

se espere comparece el señor don Juan Garcia Rios

como gerente que es de la casa de comercio y Banca titu-

tulada "Garcia y Gomes" de la Villa de Gibara y en represen-

tacion de la misma siendo mayor de edad Casado y

y vecindado en la referida Villa donde radica la

expresada sociedad de cuyas circunstancias y conocimientos

del compareciente se sigue

Asi como de que asegura hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles y a mi juicio con la capaci-

dad legal necesaria para este otorgamiento de

carta de amandato sin que me ocurra nada en contra-

rio y en su consecuencia digo que doy y confiero

por el presente poder especial cumplido y tan bastante cuanto poder

recho se requiere y es necesario a Luis Reñero

mayor de edad y vecino de la Villa y Corte de esta

ciudad para que representando lo mencionado so-

ciedad de Garcia y Gomes y sus acciones practi-

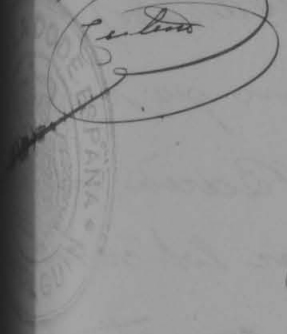
que lo siguiente

Para pedir y cobrar del Gobierno Español

de particulares y de quien mas haya lugar donde

quiero que fuere y que se le proporcione lo que se le adeuda y debiese al señor don

En la misma fecha =
En otorgamiento es =
En primera copia =
Otorgado de y fe =



Numero

Rafael Barea haubrauo mayor
edad casado vecino y del comercio de Ca
timplore "Gibara" de quienes se apre
doz que me presenta, tengo del
pedido por el notario de esta ciudad
Emiliano Espinosa y por el cual se
cultá para autorizar apoderados, re
clausula cuanta del mismo que rubrica
citando lo que el señor Barea con
gado a satisfacer negociar los créditos
pareciere de la manera que concertare
liquidaciones y de y acepte las escrituras
documentos privados que se le ocurran
de cumplimiento del mandato, con los autos
y requisitos y cláusulas indispensables
para su validez sin perjuicio de
especiales en que continen

Segundo: Para que establezca los actos de con
cion y demandas verbales que exija le
le encomienda abiniendo a en act

Tercero: Para que conteste donde proceda
a las reclamaciones que intentare prom
do los juicios que corresponde oyendo a
incoados por otras personas en
interés relacionante y en caso que
haya pedimentos requerimientos
terta ciones estaciones y emplazam

migue
curre
los doc
por de
tar, p
rio, a
o conc
lebran
te y dese
resulte
y otros
ces, re
siones
debito
sife, g
los cu
se lo
no de
con l
relate
cionan
formu
habilita
abint
ciones

mique y objecione lo contrario por puros
 cause escritos testigos informaciones y
 los documentos que conduca a la me
 jor direccion de los negocios sea presen
 tar, jurar, conocer y tacharlos de contra
 rios, abonando los suyo, asistir a los actos
 o concurrencias que se celebre digo que se ce
 lebran, judiciales y extrajudiciales, haz, acep
 te y desempeñe nombramiento cualquier que
 resulte, pida reconocimientos de firmas
 y otros, embargos, desembargos, ventas, tra
 ces, remotes, adjudicaciones de bienes y pro
 siones absolviendo estas, condenar, reducir
 debitas y conceda plazo para se pago; tea
 tific, y deusto como sea convenir, ratifique
 los credits y demas actos y diligencias acivice
 de los cuales asi se suspieren a motivo o
 no de los transacciones que celebre o se celebren
 en tramite, solicite terminos y los abona
 relcare juces, letrados, escribanos y otros fun
 cionarios, esperando los causas, provandos,
 formule nulidad, proteste y exija respon
 sabilidades oiga autos, acuerdos y sentencias
 admitiendo modificaciones digo notifica
 ciones estaciones y emplazamientos, lo fare

vable contenido y contra lo perjudicial
verro interponga los recursos de reposición
suplico, apelación y demás que importan
Leyes ordinarias o extraordinarias, si
dolo, hasta últimamente obteniéndolo o de
de ellos; y practique lo más que redanda
procedimiento general o especial de

Cuarto

Para que sustituya este poder en
merca en confianza - revogue y de
j. sustitución, a su voluntad,
Qui lo dijere los señores García y
acepta y firma a uno de los
go instrumentales Señores
rundo Gomez y Eduardo
Gonzalez quienes aseguran
no tener excepción legal por
erlo

Enterados del derecho que
concedi la Ley para sus
documento de renuncia
hecho por mi en
ta por lo acepto
ro - y yo lo firmo
y sello, con el de
mi desfachos y de
do doy fe y fin

Como testigo
Eduardo
[Signature]



TOLUQUIN
95
20
31.86
77
23 Mayo 1900

mo

Los otorgantes
García Gómez

Como testigo
Edo. Amador

Como testigo
Rosendo Gómez

ante mí

Francisco Centeno



HOLGUÍN
95
20
Jn. 86
77
18 Mayo 1900

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting visible on the left edge of the page]

Numero
der por do Auto
En la
de fecha de su otorga-
de mil
niente expusieron i France
que
der R
caado
curric
pleno
cio con
otorgar
conste
dijo: Q
te cu
rio i
mayor
con re
por
nes re
del a
nstra
con lo
en su
y re

Numero noventa y seis

por don Antonio fernandez a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Bolquin a veinte y seis de Mayo
de mil novecientos ante mi Francisco Cuentas

Francisco Viceconsul de Espana en esta ciudad y testigo

por que al fin al de espansa comparece Antonio Ferrnandez Rodriguez natural de Canarias mayor de edad

casado vecino de Gibara de cuyas circunstancias y cono

cimientos de fe asi como de que asegura hallarse en

pleno goce de sus derechos civiles ya suficien

cia con la capacidad legal necesaria e por ende

otorgamirnti de costu de mandado sin que me

conste nada en contrario y en su consecuencia

dijo: Que de y confiere el poder amplio y bastante

cuanto por derecho se requiere - y sea neces

rio a Rufino Vega Mier natural de Asturias

mayor de edad soltero vecino de Oviedo y

con residencia accidental a Madrid

para que represente su persona - y accio

nes reclame al Gobierno de Espana y cobra

del mismo cuanto se le a de de por sumis

istros u otro concepto segun lo que exprese

en los documentos que al efecto presentaren

en su oportunidad presenten instancias

y recursos pedir liquidacion y aceptar

Cuentas

y rechazar los mismos para transferir
sus créditos firmando los endosados
admitir el cobro en la forma esta-
cida por el Gobierno y por-
nar cuanto fuere menester al fin
conseguir el pago referido
Asi tambien lo autorice por-
este poder en personas de su confianza
revocando a los mismos y no-
con relevacion de forma

Por lo dijo el comparecido
y firmo en unio de los testigos
mentales Rosendo Jover y Eduard
Gonzalez quienes aseguran notario
civ legal por- verlo

Entendidos del decreto que les concede
Ley por- leer este escrito por si lo recibieren
y hecho por mi lo ratifico y aprobo y
y sello con el de mi despacho de
El Sr. Antonio Fernandez municipal
sobre firmo y lo hace a en miyo Rafael

A miyo de otorgante

Rafael Vega

como testigo

Eduard Gonzalez

ante mi

Juan Cruz

como testigo

Rosendo Jover

HOLQUIN
Núm. de libro 96
del Libro de Trámites 30
..... 3.86
Cargo transp. 2011 77
26 May 1900

care transfer
 en subo...
 form-...
 y por-...
 ter al lo...
 ido
 por-...
 de su...
 y no-...
 e ci...
 la...
 y Edu...
 no-...
 les con...
 los m...
 varo y...
 s...
 m...
 enyo...
 te
 e...
 D
 t...
 r...

Numero
Poder por Automata
En la cir
la misma = de mil no
hacia su otro = Viceconsul d
siento capiti = se expresan
de Bolguin
suya equiva = susya circun
ante de fi = hoy de asi
Cento
goce de sus a
idad lega
de man de t
in consecun
amplio y t
ca y sea u
rias soltero
dentar e
ne derechos
y cobre del n
ni otro, con
que al efecto
instancias y
sar las mis
los endores.
cida por d



Numero noventa y siete

Poder por Antonio Marrero Gonzalez a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Bolquin a veintinueve de Mayo
 de mil novecientos ante mi Francisco Ceballos Franco,
 Viceconsul de España en esta ciudad y testigo, que al fin
 se expresan comparece Antonio Marrero Gonzalez natural
 de Bolquin, mayor de edad, soltero y vecino de Gibaro de
 cuyas circunstancias y conocimientos del compareciente
 doy fe así como de que asegura hallarse en el pleno

goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capa-
 cidad legal necesaria para este otorgamiento de carta
 de mandato en que me comente nada en contrario y en
 consecuencia dijo: Que yo y confiere en poder
 amplio y tan parte de cuanto por derecho se requie-
 ra y sea necesario a Rufino Vega natural de Ache-
 rias soltero vecino de Osiedo con residencia acci-
 dental en Madrid para que representando su perso-
 ne derechos y acciones reclame al Gobierno de España
 y cobre del mismo cuanto le adeude por suminstru-
 ni otros conceptos, según lo que expusiere los documentos
 que al efecto se presentaren e su oportunidad presenten
 instancias y recursos, pedir liquidaciones aceptar o rechazar
 las mismas para transferir sus créditos, firmando
 los endores, para admitir el cobro en la forma estable-
 cida por el Gobierno y para gestionar cuanto fuere

menester al togo de conseguir el pago referido

Asi tambien lo autorice para sustituir este por
su personas de su confianza revocando a lo
y nombra otros con relevacion de forma

Asi lo dije el compareciente lo acepto y firmo en univ-

terigos instrumentales Rosendo Gomez y

Fonsales quienes aseguro no tener excepcion legal

Enterados del derecho que ley, concede la

breve escritura - por si lo remaneciere y hecho

mi lo aceptare - y yo lo firmo y sello con

mi. derecho - doy fe

El Sr. Antonio Masferrer manifestado en volu-

men y lo firmo a su ruego D. Rafael Vega

o ruego de abogado

Rafael Vega

como testigo

Edo. Conde

como testigo

Rosendo Gomez

Antonio




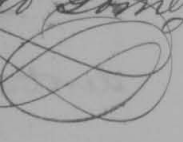
97
20
3,86
77

29 Mayo 1900

hago refe
tuir este p
udo ca lo m
lor me
as en univ
mer y
cepicio legat
concede le
ro y he de
ello co

lento en colu

vega
ingente
ga


tercio
lo Gomez


Numero

Podar por Tuo - d

En la fecha de un

temperamento expati =

minim equia ul =

temperato = dy fe =

Est Qual

de cu

ari

plen

fin

iva

mo

cont

de g

crea

Vege

de

si

repre

oves

del

niel

ne

si

Numero noventa y ocho

Poder por Sua Señora a favor de Rufino Vega Mier
 En la ciudad de Bobgui a veintinueve
 de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco
 Centeno Franco Viceconsul de España
 en esta ciudad y testigos que al final se ex-
 presara comparece Sua Señora Ramires natu-
 ral de Bobgui casado y vecino de Gibora
 de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe
 en caso de que aseguro hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y a mi
 fincio con la capacidad legal neces-
 ria para este otorgamiento de cort. de
 mandado sin que me conste nada en
 contrario y en mi consecuencia dijo: Que
 de y confiere poder amplio y tan bastante
 cuanto por derecho requiere a Rufino
 Vega natural de Asturias casado mayor
 de edad vecino de Oviedo y con residen-
 cia accidental en Madrid por que
 representando su persona derechos y acci-
 ones reclame al Gobierno de España y cobre
 del mismo cuanto se le adeude por cam-
 biado a otros conceptos según lo que expo-
 ne los documentos que al efecto se presentaran
 a su oportunidad presentados instan-

en la fecha de un
 otorgamiento expre-
 sado en esta
 ciudad y testigos
 que al final se ex-
 presara comparece

Este
 (circled signature)

cias y recursos pedir liquidaciones receptor
por los mismos para transferir sus créditos
mando los sudores para admitir el cobro
forma establecido por el Gobierno y para que
nar cuando fueren miembros del Colegio de abogados
el pago referido

Asi tambien lo autoriza para substituir
poder a personas de su confianza - revoca
a los mismos y de nombrar otros con relevacion de
asi lo dijo el compareciente lo otorgo y firmo
unio de los testigos instrumentales Rocio
y Eduardo Gonzalez quienes aseguran no tener resp
gal para esto

(Intercedo) del derecho que el conde
Ley para leer en escritura - por si lo remite
y hecho por mi lo aprobo y yo lo firmo y sell
de de mi despacho doy fe =

El Sr. Juan Lujan manifestò no saber firmar
fueron en su hijo de Rafael Vega doy fe =

A suyo del otorgante
Rafael Vega

Como testigo
Eduardo Gonzalez

Como testigo
Rocio Gomez

Outo mi
Francisco

HOLGUIN
Núm. de folios 98
Año de la Ley 30
386
97
29 Mayo 1.900

receptor

sus créditos

el cobro

no y para

de conseq

substituir

and - revoca

delevacion

tuor - y para

tabes Rocio

no tenes exp

del concu

si lo remu

lo fueras y rel

en finis

dos fi

de

de

de

de

de

de

de

de

Numero
Poder por Emilian
de misun factos - En
-stingente a p... de Ma
-en equo al otro = Centu
to dy fi. - comp...
C... de C...
de ay...
curie...
de qu...
de su...
capac...
m...
cont...
enci...
plis...
requie...
natur...
y co...
pare...
nes...
misa...
ii sto...
docu...
su...

Numero noventa y nueve.

Poder por Emiliano Pulido a favor de Rufino Vega
En la ciudad de Colima a veintinueve

de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco
Cientos Francisco Viceconsul de España a esta

ciudad y testigos que al final se refieren
comparece Emiliano Pulido Garcia natural

Acto

de Canarias mayor de edad casado, vecino
de arroyo blanco de cuyas circunstancias y con

cimientos del compareciente doy fe así como
de que aegun hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y a mi juicio con la
capacidad legal necesaria para un derg-

mento de carta de mandado sin que me
contra nada en contrario y en su conve-

encia digo: Que do y confiere su poder am-
plio y tan bastante cuanto por derecho a

requiere y sea necesario a Rufino Vega
natural de Asturias soltero vecino de Oriedo

y con residencia accidental en Montalvid
para que representando su persona - y accio-

nes reclame al Gobierno de España y cobre al
mismo cuanto se le adeuda por suministro

ii otro concepto segun lo que expone los
documentos que al efecto se presentari a
su oportunidad presentar instancias

y recursos pedir liquidaciones aceptar o rechazar
 los mismos por transferir sus créditos por
 do los endores para admitir el cobro en la
 establecido por el Gobierno y para gestionar
 to fuere menester al logro de conseguir el
 ferido — Asi tambien lo autoriza para que
 este poder a personas de su confianza
 cando a los mismos e todo o e parte q
 brar otro con relevacion de forma — Asi
 el compareciente lo otorga y firma en
 los testigos instrumentales Rosendo Gomez
 do Gonzalez quienes aseguran no tener afor
 gal para verlo

Enterados del derecho que les concede el
 poder leer esta escritura por si lo renuncian
 hecho por mi lo aprovero y yo lo firmo
 con el de mi despacho doy fe = 7.

El Señor Emiliano Puelido manifestando me
 moy la suma a su cargo de Rafael Vega

A cargo de otorgante

Rafael Vega



como testigo

Rosendo Gomez



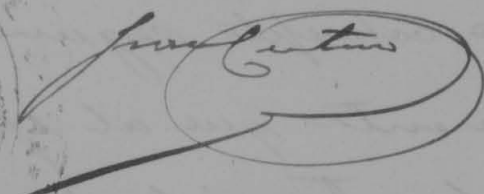
como testigo

Colo Carralero



otorgante

Rafael Vega



HOLGUIN
 Núm. de orden 99
 Artº de la Testa 30
 Derechos 3,86
 Recargo artº 29 77
 29 Mayo 1900



tar o rechar
s credito p
cobro en l
hanc gestio
ou regim d
a para em
cu finca
e parte g
- - - - -
- - - - -
do Gomer
tever acp

o de l
lo remu
o lo fin

to
Vega

to
Vega
Comy

Numero cien
Poder por Don Felice
Callejas Don "Em
En la
la misma fe =
en otro omi = mil novec
expedi primu = consul a
de otorgate = final se
de Velas
comparece
se en el
vinte de agosto juicio co
mismo año en garnien
no segunda nada e
en el intermido
da y con
Pacto lo por
ya citas
o se par
pida y
de por d
da com
segun lo
tara a
liquidac
transferir
admitir



Numero cien

Poder por Don Feliciano Hidalgo a favor de Don Ricardo Bares
Callegas Don "Emitio" Infesta Bares y Don Juan Aguilera Cordoba

En la ciudad de Holguin a veintinueve de Mayo de
mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Vice
consul de España en esta ciudad y testigos que al
final se expresan comparece Feliciano Hidalgo
natural de Holguin mayor de edad casado y vecino
de Velasco de cuyas circunstancias y conocimientos de
compareciente doy fe asi como de que aseguro hallar
se en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi
juicio con la capacidad legal necesaria para este otro
garnimento de carta de mandado sin que me conste
nada en contrario y en su consecuencia dijo que
da y cumple su poder tan amplio y bastante como
por derecho se requiere y sea necesario a los tres
ya citados señores para que representando juntos
o separadamente su persona derechos y acciones
pida y cobre del Gobierno de España cuanto se le adeu-
de por suministro digo por haberes que le correspon-
da como retirado de Guerra e inutilizado en campaña
segun los documentos que lo acrediten y que se presen-
tara al efecto, presentar instancias y recursos, pedir
liquidaciones, aceptar o rechazar los mismos para
transferir sus creditos firmando los endos para
admitir el cobro en la forma establecida por el

la misma fe =
en un otro =
expone primero =
a el segundo =
f =

Pto

veinte de agosto
mismo año en
ario segunda
en el intermedio

Hidalgo y de f =

Pto



Gobierno y para gestionar en tanto fuere necesario
 logro de conseguir el pago referido
 Así también lo autorizo para sustituir esta
 en personas de su confianza, revocando lo mismo
 y nombrar otros con relevación de forma
 Así lo dijo el compareciente lo acepto y firmo en
 de los testigos instrumentales señores Rosendo
 y Eduardo Gonzalez quienes aseguran
 experiencia legal para serlo
 Enterados del derecho que les concede la ley
 leer por si mismos esta escritura lo reanuda
 hecho por mi en alta voz lo aprovaron y
 ce consul de España lo firmo y sello con el
 despacho doy fe =
 = En mandado Cabr. val. = Emundado Emilio Val.

Infecta = emundado Vale

El otorgante

Juan Manuel Hualdego
 Caspades

comp. testigo

Edu. Emundado

comp. testigo

Rosendo Gomez

aut. mi

Juan Manuel

HOLGUIN
 Núm. de Orden 100
 Art.º de la Ley 30
 Derechos 3, 96
 Recargo tram. 77
 Fecha 28 Mayo 1900



fuere m...

✂

stituir...

quando lo...

forme

y firanc...

tores Ros...

gure...

✂

cede lo...

lo re...

waro...

sello con...

mitio...

ulalys

edes

titjo

lo...

✂

Número
Poder por Modesto
En la cual
la misma =
de mil y
ha de cuator =
Franco
miento expre =
y sentigos
mismo copia =
Modesto
torque de fe =
mayor de
Cien
Cuyas cir
parecien
hallor
civiles y
legal na
ta de
vado
dijo; G
tan T
breclio
dislav
pauole
Araujo
sonas
Españ
se licenc
quin lo
tura

Numero ciento uno.

Poder por Modesto Ortega para a favor de Ladislao Gomez

En la ciudad de Holguin a treintinueve de Mayo
de mil novecientos ante mi Francisco Centeno

Francisco viceconsul de España en esta ciudad
y testigos que al fiscal se expone comparece

Modesto Ortega - Español natural de Matanzas
mayor de edad soltero vecino de Holguin de

Cuyas circunstancias y conocimientos del con
pareciente doy fe en caso de que acausare

hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y a mi juicio con la capacidad

legal necesario para este otorgamiento de con
trato de mandato sin que se contra

nada en contrario y en su consecuencia
dijo; Que yo comparece en poder

tan Tamplis y bastante cuanto por
derecho se requiere y sea necesario a La

dislao Gomez Capitán de Infantería
pañol casado mayor de edad y residente en

Aranjuez para que representando a sus
sonas y acciones reclame al Gobierno de

España sus alcances que se le adeudan cuando
se licencio del Cuerpo Frecio de Guerrill. Se

gin lo proovain los documentos que se prece
tara a ese efecto para firmarse instan

la misma =
de sus otros =
miento expeti =
mism copia

trayente de fe =
Centeno

cias pedir, aceptar o rechazar, liquidar, transferir los créditos y firmar endos, prometer el cobro en la forma que haya sido o determine el Gobierno, o a los centros o dependencias que tengan a cargo el Estado y por último para lo que hay que hacer hasta conseguir el referido

Qui mismo lo autorice para nombrar o destituir a los mismos y de sus obras o de sus con relevación de forma y

Qui lo dijo el comparecer en el de los artículos mutuamente por Rencida Gomez y do Gonzalez, ambos de su recurdad y que aseguran tener expicio legal por el Poderado del derecho que se concede la Ley para la ejecución lo renunciaran y esto por mi en alta y el Viceconsul de España lo aprovaro y yo lo firmo y rillo con el de mi

hecho

Como tutor
Coto Enman

HOLGUIN
Núm. de Orden 101
Núm. de la Tarifa 30
3,86
77
31 Mayo 1900



facto hoy se

*El otorgante
Madero Ortega Mena*

*Como testigo
Coto Amalote*

*como testigo
Poncho Gomez*

*autenti
[Signature]*

| | |
|-------------------|------|
| HOLGUIN | |
| Món. de Orden | 101 |
| Món. de la Tarifa | 30 |
| | 3,86 |
| | 77 |
| 31 Mayo 1900 | |



Numero ciento dos.

Poder por Juan Martines Muñoz a favor de Ladislao Gomez

En la ciudad de Bolgwin a treinta y uno de Mayo del mil novecientos siete en Francisco Centeno Franco Viceconsul de España de esta ciudad y testigos que

al final se expresa comparece Juan Martines Muñoz natural de Caeres mayor de edad vecino de Bolgwin de cuyas circunstancias y conocimientos de fe así como de que arregu

hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este obramiento de carta de mandato y en su consecuencia digo

Que da y cumple su poder amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiere y es necesario a Ladislao Gomez Capitan del Ejército Español para que representando su persona y acciones reclame del Gobierno de España los alcances que le resultaron al licenciarse del Tercio

Fercio de Guerrillas según lo provan los documentos que se presentaran al efecto para firmar instancia pedir aceptar o rechazar liquidacione, trans

ferir los creditos y formar endoses para admitir el cobro en la forma que haya determinado el Gobierno recurriendo a los centros o dependencias que tenga señalados el estado y por último por

cuanto haya que hacer hasta conseguir el

Centeno

esbozo referido = Así mismo lo autorizo para que
sustitutos revocando a los mismos y de mostrar
relevación de por = Así lo dijo el comparecien
otorg - y firmo en unio de los testigos Ruan
mer y Eduardo Gonzales, ambos de int. voca
y que meguira no tener sospecha - legal me
para serlo = Entiendo del derecho de serlo con
Sej para leer esta escritura - por si lo conu
y hecho por mi lo aprovaro - y yo lo firmo
sello con el de mi despacho doy fe =

El otorgante
Juan Martín

Como testigo
Celo González

como testigo
Rosendo González

ante mí

Francisco

HOLGUIN
Com. de Geden 102
Arc. de la Tarifa 20
..... 7386
..... 77
21 Mayo 1900



... para ...
... monitores ...
... el comparecer ...
... Testigos ...
... de ...
... legal ...
... deber ...
... su ...
... y ...
... =

... tutip ...
... do ...
...

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Amere
Podet per Fra
Latislav
la misma = En la
en otro de nul
niente expecti = France
dad y
min equi parece
otorgante = natural
fi =
Pues
civ de
no un
u en el
juicio con
otorgante
me con
seuenci
ta am
derecho se
Gover
residente
al Gov
le resu
ciu de
documen
firmar
liquida

Numero cuenti tres.

Poder por Fran^{co} Casquero Mastrapa a favor de Salislas Gomer

En la ciudad de Holguin a treintuno de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Centeno

Francisco Viceconsul de Espana en esta ciudad y testigos que el final se expresa con

parece Francisco Casquero Mastrapa natural de Holguin Soltero mayor de edad de

sin de Holguin de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe en como de que requiere hallar

se en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria por este

otorgamiento de cart. de mandato sin que me consta nada en contrario y en consecuencia dijo: Que da y cumple su poder

tan amplio y bastante cuanto por derecho se requiere y se requiere a Salislas Gomer

Capitan de Infanteria Española residente en Oranjes para que reclame

al Gobierno de Espana los abances que le resultan de financiarse del Forcer Ter

cio de Guerrillas segun lo provaren los documentos que se presenten al efecto para

firmar instancias para aceptar o redimir liquidaciones transferir los creditos y

liquidaciones transferir los creditos y

de firmas e indos para admitir el cobro
en la forma que hay determinado
Gobierno recurriendo a las mismas digo a
centros o dependencias que tengo su
y por último para cuando fuere necesario
conseguir el cobro referido: Asi mismo
autoriza para nombrar sustitutos revocando
los mismos y de nombrar otros con revocacion
- Asi lo dijo el compareciente lo dijo y firmo
unido de los testigos Raimundo Gomez
Eduardo Gonzalez quienes según motivo
sio legal para serlo - Entendido el
dijo que le concede la Ley se orio leer
si lo renunciara y hecho por mi lo
no y lo firmo y sello con el de
pacto de fe

El otorgante
Francisco Barquero

como testigo
Coto Amador

como testigo
Raimundo Gomez

ante mi

Francisco Castro



HOLGUIN
Núm. de Orden 103
Art. de la Tarifa 30
21 Mayo 1.900

tir el otro
 venido de
 yo digo a
 que sea
 e mercader
 Qui mis
 et revocau
 con revoca
 ty - y fin
 do Gomez
 - notario
 tubado de
 or - leal
 ler mi bo
 el de om

 t
 en

 me tutyo
 notario

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

En la fecha de atorgado
Numero Cien de atorgado



C-2
Numero

Joder
Rodriguez
Alonso de

En la ciudad
de Mexico y uno
cientos veinte
y cinco y Juan
-digo- de

Compan
Rodriguez
de edad.

y conocido
que creyendo
que de
mi juicio

En la fecha de otorgado copiar
Numero que otorgado de fe

205

Numero: ciento cuatro

Orden por Don José Rodríguez -
Rodríguez y Juan de Don Samuel
Alonso de Belandier y Boscá —

En la ciudad de Holguín a trece
de Mayo de mil novecien-
tos veinte y cinco años. Yo Don Francisco Cen-
teno y Franco, Viceconsul de Holguín
-digno de España en esta Ciudad.

Comparece Don José Rodríguez
Rodríguez de veinte y ocho años
de edad. de cuyas circunstancias
y conocimiento soy fe; así como
que creyendose hallarse en el pleno
usos de sus derechos civiles y en
mi juicio con la capacidad de

especial necesaria para este otorgamiento
de carta de mandato sin que me con-
ste nada en contrario y en su conse-
cuencia dijo _____

_____ Que oia y confiere poder cumplido
de amplio general, especial, y tan has-
tante cuanto por derecho se requiere
y sea necesario a Don Manuel Alon-
so de Celada y Bosca, Comandante
Comandante retirado de la Guardia Ci-
vil, propietario y vecino de Ma-
drid y le autoriza para que
presentar y recoger documentos en las
Oficinas del Estrado, formar instancias
y recursos, nominas nominillas li-
quidaciones y cualquiera otra
clase de documentos de resguardo
y para percibir cuantos haberes

se sean sacados
como los en
en lo sucesivo

nombrar de
mismos en
nombrar de
Ano en el

de Gornio
— Y po
cia lo q
Anjos Cu
en el refe
y vino;
Gornio. —

Don Antonio
Eusebio Lopez



le sean acreditados, tanto los atrasados
 como los corrientes y los que sobrevengan
 en lo sucesivo, con la facultad de
 nombrar sustitutos, revocarlos si los
 mismos en todo o en parte y de
 nombrar otros, ratificar y susti-
 tuir en casos necesarios con relevación
 de forma.

— Y para la debida constan-
 cia lo firmo conmigo y los tes-
 tigos Eusebio Gomez, José Alca
 en el referido punto dia diez
 y cinco; y de todo doy fe: y
 firmo.

José Rodríguez

Como testigo
 Eusebio Gomez

Como testigo
 José Alca

Ante mí -
 Juan Coto



[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting at the top of the right page.]



[Handwritten signature or name, possibly 'C. de...']

Número

Poder po

a favor o

de Celad

En la ci

y uno de

to antes

y Franco

en esta

Compar

mayor de

tancia y

como que

gocce de

juicio con

necesari

de cartua

Culafada & otorgado segun
como sigue vltimo de dyho

Carta



Numero ciento seis

Poder por Doña Cecilia Rodriguez

a favor de Don Manuel Alonso

de Celada y Bosca

En la ciudad de Bolquin a treinta

y uno de Mayo de mil novecien-

to antes mi Don Francisco Centeno

y Franco, Viceconsul de España -

en esta ciudad

Comparece Doña Cecilia Rodriguez

mayor de edad, de cuyas circuns-

tancias y conocimiento doy fe así

como que creyendose en el pleno

goce de sus derechos civiles y a mi

juicio con la capacidad legal

necesario para este otorgamiento

de carta de mandato sin que

me conste nada en contrario y
en su consecuencia dijo —

— Que da y confiere poder
cumplido amplio general, especial,
y tan bastante cuanto por derecho
se requiere y sea necesario a Don
Abuniel Alonso de Belada y
Bosca, Teniente Coronel retirado
de la Guardia Civil propietario
y vecino de Holguin - digo de
Madrid y le autoriza para co-
brar presentar y recoger documen-
tos en las oficinas del Estado fir-
mar instancia y recursos nominas
nominillas liquidaciones y cual-
quiera otra clase de documen-
tos de resguardo y para percibir
cuantos haberes le sean acreditados

tanto los
te y los q
sivo, con
sustitutos,
en todo
otros ratif
in en caso

de forma

— Y pa

constancia

los testigo

delea en

y mes y

y firmo

Cec

of por

Ch

Como testigo
Abuniel Alonso de Belada y Bosca





tanto los atrasados como los corrien-
 te y los que desengue en lo suce-
 sivo, con la facultad de nombrar
 sustitutos, revocando a los mismo
 en todo o en parte y de nombrar
 otros ratificar, rectificar y sustituir
 en casos necesarios con relevacion
 de forma _____

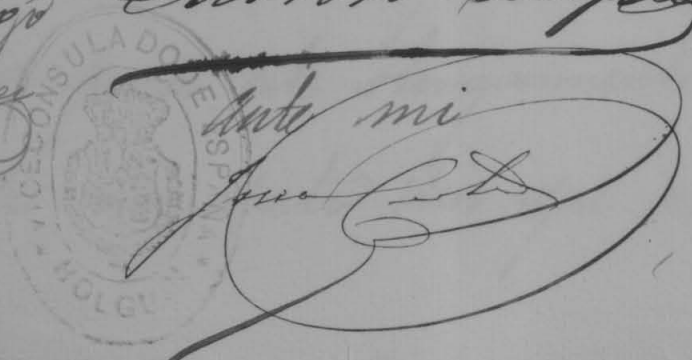
— Y para que conste la debida
 constancia la firmo con migo y
 los testigos Eusebio Gomez José
 Alea en el referido punto dia
 y mes y año: y de todo doy fé
 y firmo _____

Cecilia Rodriguez, á su me-
 y por sus subes.

Esteban Rufo
 Ante mi
 Juan C. B.

Como testigo
 José Alea

Como testigo
 Eusebio Gomez



En la fecha notaryado expone
primero expone notaryado de Diego

209

Primero ciento siete

_____ Fuele por Don Manuel Rocaful.
si fuesse de Don Manuel Alonso de Caba-
da y Bosca.

_____ En la Ciudad de Volquin si trein-
ta y uno de Mayo de mil novecientos,
ante mi Don Francisco Centeno y Fran-
co Vice-Consul de Espana en esta Ciu-
dad.

_____ Comparece Don Manuel Rocaful
mayor de edad, de cuyos circunstancias y
conocimiento del compareciente soy fe; asi
como que creyendose hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles y si mi-
nistró con la capacidad legal necesa-
ria para este otorgamiento de cartas
de mandato sin que me conste ua-

da en contrario y en su consecuencia dijo:
— Que el Sr. y confiere poder cumplido
pleno, general, especial, y tan bastante
como por derecho se requiere y sea
necesario a Don Manuel Almon de Ce-
seda y Brea, Ciente Coronel retirado
de la Guardia Civil, propietario
y vecino de Madrid, y le autoriza
para presentar y recoger documentos
en las oficinas del Estado, formular
instancias y recursos nominados, no-
minillas, liquidaciones y cualquiera
otra clase de documentos de resguarda-
do y para percibir cuantos haberes le
sean acreditados, tanto los atrasados
como los corrientes y los que devengan
en lo sucesivo, con la facultad
de nombrar sustitutos, revocando.

si los mismos
y de nombre
car y sus
con releva
— I p
Firma con
Gomez, Jose
dier mes
Se y

Como testigo
Cesario Gomez



si los mismos en todo o en parte
y de nombrar otros, ratificar, rectifi-
car y sustituir en casos necesarios
con relevación de forma. —

— Para la debida constancia lo
firmo conmigo y los testigos Eusebio
Gomez, José Alca, en el referido punto
esta mes y año y de todo doy
fe y firmo —

Manuel Borafel

Como testigo
Eusebio Gomez

Como testigo
José Alca



Ante mi
Juan C. L.

[Faint, illegible handwriting on the left page]

En la fecha y otorgada en

comienzo de la presente

Ante Mismo

Podler



io a fa

Blonso

En la

unta y

reciente

co bene

de Espo

Compasa

ro' may

unstan

asi con

se en e

civiles y

ciudad

otorga

nada

En la fecha y otorgado en
presencia de los señores doctores

Libro Número ciento ocho



Poder por Don José Garcia Ba-
rro a favor de Don Manuel
Alonso de Celada y Bosca

— En la ciudad de Bolguin a tie-
nta y uno de Mayo de mil no-
cientos ante mi Don Francis-
co Centeno y Franco Viceconsul
de España en esta Ciudad —

— Comparece Don José Garcia Ba-
rro mayor de edad de cuyas cir-
cunstancias y conocimiento doy fé
asi como que veyendose hallar-
se en el pleno goce de sus derechos
civiles y a mi juicio con la capa-
cidad legal necesario para este
otorgamiento "sin que conste
nada" — digo — carta de mandato

sin que me conste nada en con-
trario en su consecuencia dijo
— Que da y confiere poder cum-
plido amplio general, especial,
y tan bastante, cuanto por dere-
cho se requiere y sea necesario
a Don Manuel Alonso de Bela-
sta y Basua, Teniente Coronel
retirado de la Guardia Civil pro-
prietario y vecino de Madrid y
le autorizo cobrar presentar y re-
coger documentos en las oficinas
del Estado, firmas instancia
y recursos, nominas nominellas
liquidaciones y cualquiera otra
clase de documento de resguar-
do y para permitir quantos ha-
beres le sean acreditados tanto

los atras
que de
la facu
tutos r
todo o
otros, r
tituir r
raion
— Y p
lo afir
go y r
Jose
dia m
fe' y r

Como testigo
Eusebio Gomez



los atrasos como los corriente y los
 que derogue en lo sucesivo con
 la facultad de nombrar susti-
 tuto revocando a los mismo en
 todo o en parte y de nombrar
 otros, ratificar, rectificar, y sus-
 tituir en cosas necesario con re-
 racion de forma _____

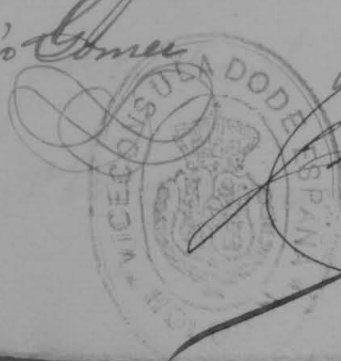
— Y para la debida constancia
 lo afirmo - digo - lo firma con mi-
 go y los testigo Eusebio Gomez,
 Jose Hlea en el referido punto
 dia mes y año y de todo doy
 fe y firmo' _____

Jose Garcia Baro

Como testigo
 Eusebio Gomez

Como testigo
 Jose Hlea

Ante mi
 Juan C. Torres



[Faint, illegible handwriting on the left page]

En la fecha de otorgado
primera copia al otorgado

[Signature]
[Signature]

si fueros
hacia y B...

treinta y un
tos, ante m...

co Tice. Cor
dad.

[Signature]

mayor de
hancias y

reciente de
se hallan

decho y
paciencia
delegada

Este hecho & otorgado según
permiso según el otorgado de p.
C. L.

233

Numero ciento nueve.

Procurador por Doña Elena Mulet.
si fero de Don Manuel Alonso de Ce-
brada y Boscá.

En la Ciudad de Holguin a
treinta y uno de Mayo de mil novecien-
tos, ante mi Don Francisco Centeno y Fran-
co Vice-Consul de España en esta Ciu-
dad.

Comparece Doña Elena Mulet
mayor de edad, de cuyas circuns-
tancias y conocimiento de la compe-
reciente doy fe, así como que creyendo-
se hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y a mi juicio con la ca-
pacidad legal necesaria para este
otorgamiento de carta de mandato

sin que me conste nada en contrario
y en su consecuencia dijo _____
_____ Que oia y confiere poder cumplido
pleno, general, especial y tan bastante
como por derecho se requiere y
sea necesario a don Manuel Almon
de Celada y Bosca, Teniente Coronel
retraido de la Guardia Civil, pro-
prietario y vecino de Madrid, y
le autoriza para presentar y reco-
ger documentos en las oficinas del
Estado, Gremios, instancias y recursos
nominales, nominillas liquidaciones y
cualquiera otra clase de documentos de
resguardo y para percibir cuantitas
haberes le sean necesarios. - digo -
acreditados, tanto los atrasados
como los corrientes y los que ele-
vengue en lo sucesivo, con la

Facultad de
como si se
parte y de
rectificar, y
rios con rele
_____ G
do Girona
deho Girona
de punto
trado dijo

Como testigo
Eusebio Gombau



Facultad de nombrar substitutos, revo-
candos si los mismos en todo o en
parte y de nombrar otros, rectificar,
rectificar, y substituir en casos necesa-
rios con relevacion de forma. _____

_____ E para ha debida constancia
lo firma conmigo y los testigos Eu-
sebio Gomez, Jose' Alca en el referi-
do punto diez mes y año y de
todo doy fe y firmo _____

Elena Nieto

Como testigo
Eusebio Gomez

Como testigo
Jose' Alca

Ante mi
Juan C. L.



En la fecha y otorgado en
primero de mayo de noventa y tres

Card

Mejor



Poder por

de Don Moisés

En la ciudad

uno de Mayo

tes mi Don

Viccionario de

Comparecer

por de estado

conocimiento

dese hallarse

chos civiles y

legal neces

de carta de

te nada en

dijo

Que da

En la feha de otorgado expuso
primero copia otorgada de

235

C. D.

Numero ciento diez

Poder por Don Mariano Pacheco a favor
de Don Manuel Alonso de Celada y Posá

— En la ciudad de Holguin a treinta y
uno de Mayo de mil novecientos an-

tes mi Don Francisco Centeno y Franco,

Viccionario de España en esta Ciudad

Comparece Don Mariano Pacheco ma-
yor de edad: de cuya circunstancia y
conocimiento doy fe, así como que creyen-
dose hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y a mi juicio con la capacidad
legal necesario para este otorgamiento
de carta de mandato sin que me cons-
te nada en contrario y en su consecuencia
dijo —

Que doy y confiere poder cumplido

amplio general, especial, y tan bastan-
tante cuanto por derecho se requiere
y sea necesario a Don Manuel Alonso
de Belandier y Boscá, Teniente Coronel
retirado de la Guardia Civil, propie-
tario y vecino de Madrid y le au-
toriza para cobrar presentar y reco-
ger documentos en las oficinas del Es-
tado, firmar instancias y recursos, no-
minas nominillas liquidaciones y
cualquiera otra clase de documento
de resguardo y para percibir cuantos
haberese sean acreditados, tanto los
atrasados como los corrientes y los que
derengue en lo sucesivo, con la facul-
tad de nombrar sustitutos, revocando
a los mismos en todo ó en parte y de
nombrar otros, ratificar, rectificar

y sustituir
relevacion

— Y para

firma con

blea en el

y año; y

Ma

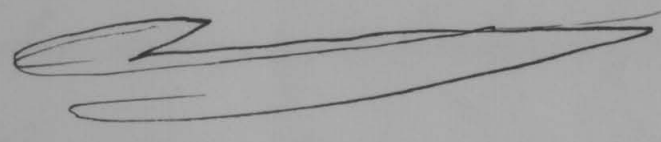
Comd. Antonio
Cusebio Gantier



y sustituir en casos necesario con
relevacion de firma. —————

— Y para la debida constancia lo
firma con migo Eusebio Gomez José
Abia en el referido punto dia mes
y año; y de todo doy fe y firmo

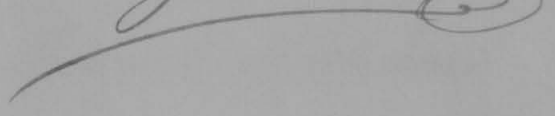
Mariano Pacheco Asensio



Como testigo
Eusebio Gantier

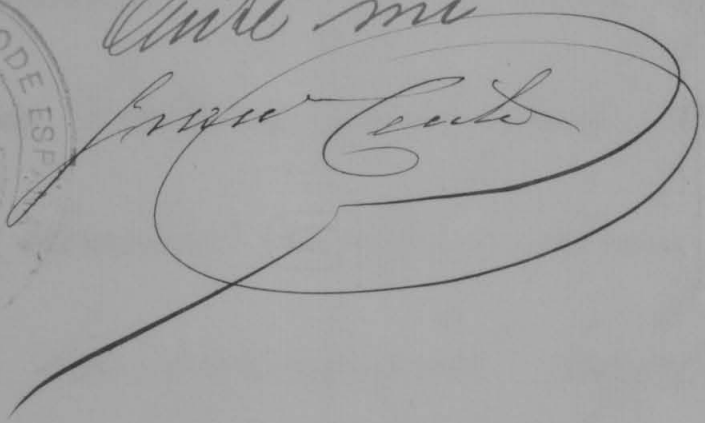


Como testigo
José Alpa



Ante mi

Juan Luis



En la fecha de otorgado exp...

...
C-2
Numeros



Proder
a favor de
hacia y B
En la
ta y uno
ante mi
co, Vic. Com
Ciudad
Compare
mayor de
y conocimien
creyendose
de sus ele
cio con
cesaria p
carta de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la fecha de otorgado expone
por mi cargo al Rey de España

237

C-D

Numero ciento once.

Proder por Don Manuel Matutano
a favor de Don Manuel Alonso de la
harta y Bosca

En la Ciudad de Toledo a trece
de Mayo de mil novecientos
ante mi Don Francisco Centeno y Fran-
co, Vic. Consul de España en esta
Ciudad

Comparece Don Manuel Matutano
mayor de edad, de cuyas circunstancias
y conocimiento doy fe, asi como que
creyendose hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y a mi jui-
cio con la capacidad legal ne-
cesaria para este otorgamiento de
carta de mandato sin que me

conste nada en contrario y en su
consecuencia dijo. _____

Que sea y confiere poder cumplido
de amplio, general, especial, y tan
bastante como por derecho se re-
quiere y sea necesario a Don Ma-
nuel Alonso de Ceballos y Boscail,
Cavallero Real, retirado de las Guar-
dias Reales, propietario y vecino de
Madrid y le autoriza para cobrar
presentar y recoger documentos en
las oficinas del Extracto, formar ins-
tancias y recursos, nominas, nomi-
nillas, liquidaciones y cualquiera
otra clase de documentos de res-
guardo y para percibir cuentas
de haberes. le sean acreditados, tan-
do los sus atrasados como los co-

mo los
que en lo
de nombre
los mismos
de nombre
y sustitua
relaciona

_____ Y para
primera com
Comer, Lo
de elia m
de, y Go

Como testigo
Cesebio Gomez



mo las corrientes y las que esteren
que en lo sucesivo, con la facultad
de nombrar sustitutos, revocando si
las mismas en todo o en parte y
de nombrar otros, ratificar, rectificar
y sustituir en casos necesarios con
reversición de forma.

— Y para la debida constancia lo
firmo conmigo y los señores Escrivano
Comar, José Alca, en el referido pun-
to de esta mes y año; y de todo doy
fe, y firmo.

Manuel Matirana

Como testigo
Eusebio Comar

Como testigo
José Alca



Ante mí
Juan Canto

En la fecho de otorgado
perteneciente a los otorgados



C. D.
Guimerá

— Joder

— a favor de

— Santa y Bona

— En ha

— ta y una ve

— ante mi A

— or, Vice-Cons

— Esperanza en

— Compare

— mayor de

— ciaz y concou

— creyendose q

— anz de rechro

— mi juicio

— necesaria p

— carta de

En la fecho de otorgado espues
puesse Cyo de otorgado de pñe

239

Numero ciento doce

— Poder por Anna Manuela Serrano
a favor de An Manuel Alonso de Ce-
nada y Boscari

— En la Ciudad de Holguin a trini-
ta y uno de Mayo de mil novecientos
y siete mi An Francisco Centeno y Fran-
co, Vico-Consul de Holguin, - digo - de
España en esta Ciudad.

— Comparece Anna Manuela Serrano
mayor de edad, de muyas circunstan-
cias y conocimiento de ley de, asi como que
creyendose hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y militares y en
mi juicio con la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento de
carta de manobato sin que me cons-

te hecha en contrario y en sus consecuen-
cia dijo _____

— Que sea y confiere poder cumplido
de amplios, general, especial, y tan
bastante como por derecho se re-
quiere y sea necesario a Antonio
muel Alonso de Celada y Boscá
Esmiente Coronel retirado de la Guar-
dia Civil, propietario y vecino
de Madrid y le autorizo para co-
brar presentar y recoger docu-
mentos en las oficinas del Estado,
Quitar instancias y recursos, nomi-
nar nominillas, liquidaciones y cual-
quiera otra clase de documentos
de resguardo y para percibir cuan-
tos haberes le sean acrecentados, tam-
bién los atrasados como los corrientes

y los que
la facultad
recomiendo
en parte y
Quitar, recti-
necesarios e
— Y para
Quitar como
Gomez, Is-
tos otros
doy fe, y

Como testigo
Eusebio Gomez



[Handwritten signature]

y los que devengue en lo sucesivo, con
 la facultad de nombrar sustitutos,
 revocando si los mismos en brete o
 en parte y de nombrar otros, recti-
 ficar, rectificar y sustituir en casos
 necesarios con reserva de forma.

— El perito ha debido constancia lo
 prima conmigo y los testigos Eusebio
 Gomez, José Alca, en el referido pun-
 to el día mes y año; y de todo
 doy fe, y firmo

Manuela Ferrero



Como testigo
 Eusebio Gomez

Como testigo
 José Alca

ante mí

Juan Cab



[Faint, illegible handwriting on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

En la fecha de hoy se expuso
primera ley de obediencia



C. C. D.

[Signature]

— Toledo
cento Comendados

Alonso de

— En la

treinta y un
recuentos, en

no y Gran
en esta Ciudad

— Compañía
terceros moros

circunstancias
reciente el

se hallarse
rechos civiles

particular
organismos

En la fecha de otorgado supra
primera copia otorgada de fe.
C. C. &



Numero cinco catorce.

241
Holguin

— Poder por Don Miguel Vi-
cente Comé y Ferrer de Don Manuel
Alonso de Celada y Bosca. —

— En la Ciudad de Holguin ve-
trecinta y uno de Mayo de mil nue-
vecientos, ante mi Don Francisco Cente-
no y Ferrer, Vice-Consul de España
en esta Ciudad. —

— Comparece Don Miguel Vicente-
Comé mayor de edad, de cuyos cir-
cunstancias y conocimiento del compa-
reciente doy fe, así como que creyendo-
se hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles y en mi juicio con la ca-
pacidad legal necesaria para este
otorgamiento, de carta de mandato

sin que me comete nada en contrario
y en su consecuencia dijo. —

— Que esta y contiene poder cumplido cam-
plio, general, especial y tan bastante como
por derecho se requiere y sea necesario
a don Manuel Almor de Celada y Bos-
ca; Ciente Corral retirado de la
Guardia Civil, propietario y vecino de
Madrid, y le autoriza para presentar
y recoger documentos en las oficinas
del Estraño, formar instancias y re-
cursos nominas, nominillas, liquidac-
iones y cualquiera otra clase de do-
cumentos de resguardo y para per-
cibir cuantos haberes le sean acre-
ditados, tanto los atrasados como
los corrientes y los que derengue en
lo sucesivo, con la facultad de nom-

brar otros —

elo si los m

y de nombre

y sustituir

bracion de

— E para

do Gomez

debio Gomez

punto de

dey de; y

Como Aucto
Eusebio Gomez



har otros—elijo— Sustitutos, revocando
si los mismos en todo o en parte
y de nombrar otros, rectificar, rectificar
y sustituir en casos necesarios con re-
vocación de forma. _____

— El para la debida constancia
de forma conmigo y los testigos Eu-
sebio Gomez, José Alca en el referido
punto dia mes y año y de todo
doy fe, y firmo. _____

Miguel Vicente

Como testigo
Eusebio Gomez

Como testigo
José Alca



Auto mi
[Signature]

[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Primer

la fecha de Poder
otorgante,
a favor de

en el otro - Celada y

de fe
Cada - En

treinta y un

cientos, ante

y Franco,

esta Ciudad

- Compa

dalgo may

tancia y

te doy fe

hallarse en

cho civiles

parcial

este otorg

Numero ciento quince

la fecha de Poder por Don Prudensino Hidalgo
otorgamiento,
en primera a favor de Don Manuel Alonso de
en el otro - Celada y Bosca' _____

de fe
Certo

En la Ciudad de Holguin a
veinta y uno de Mayo de mil novecie-
cientos, ante mi Don Francisco Centeno
y Franco, Viceconsul de España en
esta Ciudad. _____


— Comparece Don Prudensino Hida-
lgo mayor de edad, de cuyas circuns-
tancia y conocimiento del comparecen-
te doy fe asi como que creyendose
hallarse en el pleno goce de sus dere-
cho civiles y a mi juicio con la ca-
pacidad legal necesaria para
este otorgamiento de carta de man-


dato sin que me conste nada y en
su consecuencia dijo _____

— Que da y confiere poder cumpli-
do amplio, general, especial y tam-
bastante como por derecho se requiere
y sea necesario a Don Manuel
Alonso de Belada y Bosca, Tenien-
te Coronel retirado de la Guardia
Civil, propietario y vecino de Ma-
drid y le autoriza para presentar
y recoger documentos en las opor-
tunas del Estado, firmar instancias
y recursos nominados nominillas liqui-
daciones y cualquiera otra clase de do-
cumentos de resguardo y para per-
cibir cuantos haberes le sean acredita-
dos, tanto los atrasados como los
corrientes y los que derengue en

sucesivo, con
sustitutos, y
todo o en p
ratificar, y
casos necesari
forma —

— Y para
lo firma
Eusebio G
referido p
de todo a

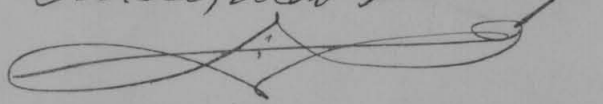
Como testigo
Eusebio Gomb


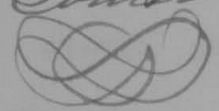
115
30
386
33
61 Mayo 1900


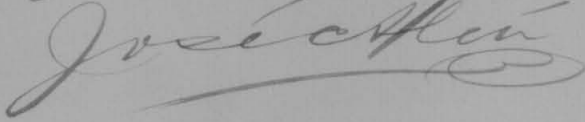
2741

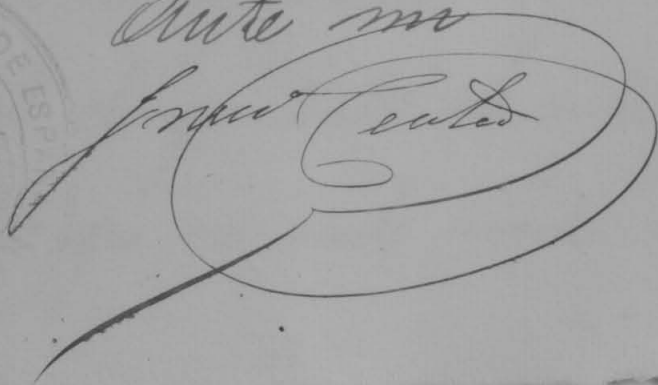
sucesivo, con la facultad de nombrar
sustitutos, revocando a los mismo en
todo o en parte y de nombrar otros,
ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios con reteracion de
forma _____

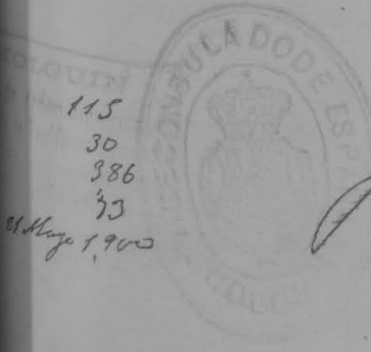
— Y para la debida constancia
lo firma con migo y los testigos
Eusebio Gomez, Jose Alea en el
referido punto dia mes y año y
de todo doy fe y firmo _____

Ruderman Hidalgo


Como testigo
Eusebio Gomez


Como testigo
Jose Alea


ante mi




[Faint, illegible handwriting on the left page]

la misma
de el su otro
mito 2.º pa
minio 20

Numero

Todas

si Ferris de
Dada y Bo
En ha

treinta y un
tos, ante me

Francisco

esta Ciudad

Compan

mayor de es

y conocimiento

saci como se

pleno goce

juicio con la

para este ve

shato sin qu

la misma
de su otro
mito expe
minimo es
de su otro
de su otro
de su otro

Numero ciento diez y seis

Indice por don Joaquin Rodriguez

de don Manuel Alonso de Ce-

linda y Boscini

En la Ciudad de Irbiquin a
treinta y uno de Mayo de mil novecien-
tos, ante mi don Francisco Centeno y
Garcia Vice-Consul de España en
esta Ciudad


Comparece don Joaquin Rodriguez
mayor de edad, de cuyas circunstancias
y conocimiento del compareciente doy fe,
asi como que creyendose hallarse, en el
pleno goce de sus derechos civiles y a mi
juicio con la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento de carta de man-
dato sin que me conste nada en contra


rio y en su consecuencia elijo _____

Que el Sr. y confiere poderes cumplidos
cumplidos, generales, especiales y tan bastan-
te como por derecho de requerere y sea ne-
cesario a Don Manuel Alonso de Es-
pada y Bosca, Excmo. Coronel retirado
de la Guardia Civil, propietario y resi-
dente de Madrid, y le autoriza para pre-
sentar y recoger documentos en las Ofi-
cinas del Estado, firmar instancias y
recursos, nominas, nominillas, liquidas-
ciones y cualquiera otra clase de docu-
mentos de requerere y para percibir
cuantos haberes le sean acreditados,
tanto los atrasados como los corrientes
y los que devengan en lo sucesivo, con
la facultad de nombrar sustitutos,
recomendado si los mismos en todos

o en parte
firmar, reclificar
necesarios con

Y para
lo firma en
Comer, Luce
día mes y
y firmo _____

Como testigo
Eusebio Gomez


116
20
386
73
21 Mayo 1900


o en parte y de nombrar otros, recti-
ficar, rectificar y sustituir en casos -
necesarios con relevación de forma. —

— Y para la debida constancia
lo firma conmigo y los testigos Eusebio
Comer, José Alca. en el referido punto
día mes y año y de todo doy fe
y firmo

Joaquín Rodríguez

Como testigo
Eusebio Comer

Como testigo
José Alca

ante mi
Joaquín Rodríguez



116
20
386
73
21 Mayo 1900

En la fecha a otorgado copio
primero copia al otorgado

Certe



Guillermo

_____ Po

Guillermo a

En el día 18 de

esta fecha

se otorgó

por escritura

en favor de

Don

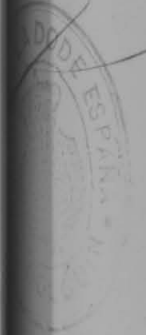
Don

Don

Alonso

quin años

Certe mil muer



cisco Ben

de España

_____ Com

Guillermo

circunstanc

comparece

que crey

pleno go

les y a mu

legal nec

En la fecha de otorgar copias
primera copia al otorgante de p.

211

Ciento

Numero ciento diez y siete

_____ Poder por Don Mariano

Guillen a favor de Don Manuel

Alonso de Celada y Bosca

_____ En la Ciudad de Hol-

guin a treinta y uno de Mayo de

Ciento mil novecientos, ante mi Don Fran-
cisco Centeno y Franco Vice-Consul
de España en esta Ciudad _____

_____ Comparece Don Mariano -

Guillen mayor de edad, de cuyas
circunstancia y conocimiento del -

comparecente doy fe, asi como -

que creyendose hallarse en el -

pleno goce de sus derechos civi-

les y a mi juicio con la capacidad

legal necesaria para esta otorga.

En la fecha de 1903
esta fecha
se otorgó este
por, en nombre
de mayor al
Rafael Vega
de veintiocho
años

Ciento

DE ESPAÑA

miento de carta de mandato sin que
me conste nada en contrario y en su
consciencia dijo _____

Que día y compare poder cum-
plido amplio, general, especial y
tan bastante como por derecho se
requiere y sea necesario a Don Ma-
nuel Alonso de Celada y Bosca,
Teniente Coronel retirado de la
Guardia Civil propietario y ve-
cino de Abadía y le autoriza para
presentar y recoger documentos -
en las oficinas del Estado firmar
instancias y recursos nominados nomi-
nillas liquidaciones y cualquiera
otra clase de documentos de resgu-
ardo y para percibir cuantos
haberese sean acreditados, tanto

los atrasos
los que
no con
sustitutos
en todos
otros, rati
en casos
de form
— Y
cio lo
Eusebio
perido p
todo do

Como testigo
Eusebio Gomez



los atrasados como los corrientes y
 los que devengue en lo sucesi-
 vo con la facultad de nombrar
 sustitutos revocando a los mismo
 en todos, o en parte y de nombrar-
 otros, ratificar rectificar y sustituir
 en casos necesarios con relevacion
 de forma _____

— Y para la debida constan-
 cia lo firma con migo y los testigos
 Eusebio Gomez Jose Alea en el re-
 ferido punto dia mes y año y de
 toda doy fe y firmo' _____

Mariano Guillen

Como testigo
 Eusebio Gomez

Como testigo
 Jose Alea



ante mi
 Juan Coto

En la fecha de otorgado exp...

Cuentas



Alm...

Freder...

si se vos de
huda y Rose...

En la Ca...

tra y uno de...

ante mi So...

co Vice-Conse...

chad. _____

Compareca...

mayor de e...

cias y conoe...

Se asi como

el pleno go...

si mi ju...

qual neces...

dele con...

En la fecha de otorgado expede
omnia spm et otorgado de fi



Cuenta

Quimeró ciento diez y nueve.

— Orden por don Diego Spivacola
a favor de don Manuel Alonso de Co-
lada y Rosca: _____

— En la Ciudad de Holguin a trece
de Mayo de mil novecientos,
ante mi don Francisco Centeno y Fran-
co Vice-Consul de España en esta Ciu-
dad. _____

— Comparece don Diego Spivacola
mayor de edad, de cuyas circunstan-
cias y conocimiento del compareciente doy
fe; así como que creyendose hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles y
a mi juicio con la capacidat legal
necesaria para este otorgamien-
to, de contra el mandato sin que

me existe mucha en contrario y en su
consecuencia dijo

Que sea y confiere poder cumpli-
do amplio, general, especial y tan las
taute como por derecho de require y
sea necesario sea Don Manuel Alonso
de Ceballos y Bosca, Teniente Coronel
retirado de la Guardia Civil, propie-
tario y vecino de Madrid, y le au-
toriza para presentar y recoger do-
cumentos en las oficinas del Estado,
firmar instancias y recursos, nominas,
nombramientos, liquidaciones y cualquiera
otra clase de documentos de requirir
lo y para percibir cuantos haberes
le sean acreditados, tanto los atra-
sados como los corrientes y los que
susciten en lo sucesivo, con los

facultades de
nombrado sea
parte y de
rectificar y
casar con
— Y para
firmar con
Don José
de Ceballos y
de Ceballos y
de Ceballos y

Como testigo
Eusebio Gómez



facultades de nombrar substitutos, re-
vocando si los mismos en todo o en
parte y de nombrar otros, rectificar,
rectificar y substituir en casos ne-
cesarios con relevacion de forma.

— Y para la debida constancia lo
firmo conmigo y los testigos Eusebio
Comer, José Alca, en el referido pun-
to, dia mes y año y de todo doy
fe y firmo

Diego Miranda
[Signature]

Como testigo
Eusebio Comer
[Signature]

Como testigo
José Alca
[Signature]



Ante mi
[Signature]

Numero

Poder por el Sr.
Sr. Joaquin Ca

de mi en fecho

de

de

de

al fin

ten to

lla p

gado

circun

ciente

llarse

y a n

ria p

man

ris y

re su

y bas

sea m

quez

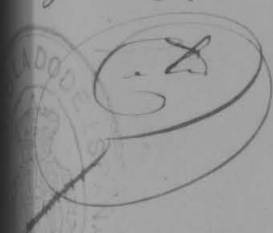
Villa

su pe

Numero Ciento veinte

Poder por el Sr. Agustin Calderin a favor del Sr. Joaquin Calderon

de mi in feta
otorgom to
dipmion es qm
doy fe



En la Ciudad de Bolguin a primera de Junio de mil novecientos años, ante mi Francisco Centeno Franco Vie Consul de España en esta Ciudad, y testigos que al final se expresaran, comparece el Sr. Agustin Calderon Rodriguez, natural de la Villa de Tiberca, mayor de edad, soltero, abogado y procurador en dicha Villa, de cuyas circunstancias y conocimiento del Sr. compareciente doy fe: asi como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta carta de mandato, sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo: que da y cumple su poder tan cumplido, amplio, especial y bastante cuanto por derecho se requiera y sea menester, al Señor Joaquin Calderon Rodriguez, mayor de edad, medico y vecino de la Villa y Corte de Madrid, para que representando su persona derechos y adiciones, reclame y co-

ba del Gobierno de España los ha-
beres debengados y no apercibidos
que le correspondieron por sus fun-
ciones de Juez de Primera instancia
e instrucción interino de Holguin,
segun documento comprobativo que
se presentara oportunamente.

Asi mismo lo autoriza para presen-
tar instancias y pedir recursos, solici-
tar liquidaciones transferir sus credi-
tos firmandolos en duros y para persi-
bir el cobro del Gobierno, en la moneda
y forma que aquel hubiese acordado y
por ultimo autoriza para hacer cuanta
ta diligencia sea necesaria y encuen-
dada al logro del cobro referido.
Tambien lo autoriza para nombrar
sustitutos, revocando los mismos en to-
do o en parte y de nombrar otros con
relevacion de forma.

Asi lo dijo el Señor compareciente
acepte y firma en union de los testi-
gos instrumentales Señores Eduardo Gon-
zales y Onofre Ober de la misma
vecindad quienes aseguran no tener

excepcio
Enter
para
nunc
accepte
mo g

Como testigo
Ed. González
D

| | |
|-------------------|-------|
| HOLGUIN | |
| Min. de Orden | 120 |
| Art. de la Tercia | 5, 86 |
| Recechos | 78 |
| 1.º Jun. 1900 | |



excepcion legal para serlo
Enterados del derecho que les conceda la ley
para leer por si mismos esta escritura lo re-
nunciaron y hecho por mi en alta voz lo
aceptaron, y yo el Vice Consul de España lo fir-
mo y sello con el de mi despacho doy fe

El otorgante
Agustin Calderon

como testigo
Ed. Smedley

como testigo
Onofre Obros
[Signature]

ante mi
[Signature]



HOLGUIN
Núm. de Orden 120
Núm. de la Tarifa 3, 86
1.º Jun. 1900

Numero Cien

Poderes de Don
favor del Sr

En la
de Juan

ante

Comun

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de edad y vecino a la Habana, para
que representando su persona de
y veamos reclame y pida el ca
bro de sus créditos al Gobierno
de Espana, existiendo aquellos
en ulonnes, pagos con opus
que fué el tercer tercio de Gu
millos, segun se comprueban
los documentos que al efecto se presen
taron en su oportunidad, para que
curses instancias, para liquidacion
sus, prime recibos, nominas, o m
inicialles, transienc sus creditos y p
me udos, para recibir los im
portes en la moneda y forma
que tenga acordado el Gobierno.
Asi mismo lo autorizo por me
br substitutos revocando los
mismos si todo o en parte y por
br otro en rebuena y forma
así lo dijo el Sr. Cony. asient lo

HOLGUIN
Vn. de orden 121
de la Terza 68
Arrechos 60
Cargos trans 20 72
1^o Junio 1900



Com.
Edo. de
D

otorga
hume
onofre
quien
legal p
Criter
Ley p
virtu
a vlt
muy

otorgado por el ... de los testigos sus
Instrumentos Donos Eusebio Gourelly
onofre Obes de la misma voluntad
quien es regido en todas las expresiones
legal por serlo es

Entiendo de derecho que lo es con la
Ley por ser por si misma a lo es
entran lo renunciando, hecho por mi
a vsta. por la expresion y go. lo fir
my sello en el d. mi. de p. de hoy fi.

D. otorgante
Eusebio Gourelly

Com. testigo
Eduardo Amaloz

Com. testigo
Onofre Obes

Act. mi.

Juan Centos

HOLGUIN
Mm. de orden 121
M. de la Tarifa 68
Derechos 60
Cargo trans. 20% 12
1º June 1900



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Numero Ciento

Por el Sr. Don Jose
Don Angel M.

Amisimo fe = Eu. lo

en otorgami = jurm

expidi prime = m

quien el otro = Calm

de los fi = testigo

Leota pome

tura

muyor

yon

ucci

enun

plum

a me

ucci

ata

Cour

re su

de m

si re

Aug

que viene de la Herbera, para que
presen tanto su persona devedor
acciones reclame, sobre de Gove
no de Eysano equanto a la
de por suministro, alquiler, de
edificios, u otros conceptos, segun
se comprovare oportunamente
en los documentos que le justifi
para firmar instancias, peticio
nes, liquidaciones, equanto docum
tos le sean necesarios, para firmar
cibos, nominas o nominillas, para
trasferir sus credits firmando de
endores, y para recibir los impo
de sus credits en la moneda p
ner que tenga decretado el lita
Izquierda facultades le concedi
la reclamacion y pmiendo de las
tudes que se le adendan por
quier concepto que sean, como
de Campos del Exerente, Jofes, y

del m
unen
a la v
caso
qui m
este p
nboe
part,
de fo
ari a
accepta
inst
rebe
ne m
serho
de les
cuan
vor

del mismo, llenando las formas de nota
 sucesiva y recibiendo de las autoridades que
 se le ordenen en las formas que para
 caso sea necesario, este determinado.
 Asi mismo lo autorizo para sustituir
 este poder en las personas que él elija
 abrogando a las mismas en todo o en
 parte, nombrando otras, en relevacion
 de forma. P.

Asi lo dijo el Señor Comisario
 accepto y firmo en unio de los testigos
 instrumentales señores Eduardo Juan
 Ochoa y Onofre Obas, quienes surge
 no me tener excepcion legal para
 serlo y autorizados del derecho que tienen
 de leer por si esta escritura lo remem
 cian y he lo pro mi en attes
 por la aprowacion y ya el

6-72

A Vn Consul de Espana de
y sello en el d mi despacho
El otorgante
I. Mach

Como testigo
Col. Comandante
D

como testigo
Onofre Obros
H

ante mi

Francisco

HOLGUIN
Núm. de orden 122
Artº de la Tarifa 30
Derechos 12.86
Recargo transº 20º 2.11
Fecha 7 Jun 1.900

Order por José H...
En la ciudad...
... mil novecientos...
... Francisco...
... y testigos...
... copia... José...
... mayor de...
... rias y con...
... an como...
... no goce...
... con la cap...
... storgamien...
... me const...
... recuer...
... amb...
... se requier...
... tural de...
... Oviedo y...
... para que...
... nes recla...
... vientos...
... pagos...
... de Grevi...
... documen...
... oportu...

numero ciento veinte y tres
 Poder por José Hidalgo a favor de Rufino Vega
 On la ciudad de Holguin a ocho de Junio de
 mil novecientos ante mi Francisco Cordero
 Franco Viceconsul de España en esta ciudad
 y testigos que al fin de se expresa compare
 con José Hidalgo natural y vecino de Gibar
 mayor de edad casado de cuyos circunstan
 cias y conocimientos del compareciente doy fe
 por como de que averguen hallarse e d'ple
 no goce de sus derechos civiles y a mi juicio
 con la capacidad legal necesaria, por este
 otorgamiento de cart. de mandato sin que
 me conste nada en contrario y en su con
 secuencia oyo: Que di y confiere su poder
 amplio y tan bastante cuanto por derecho
 se requiere y es necesario a Rufino Vega na
 tural de Asturias mayor de ed. d' vecino de
 Oviedo y con residencia accidental en Madrid
 para que representando en persona y acci
 nes reclame pida el cobro de sus creditos al Go
 verno concurriendo aquellos en alcances y
 pagos como oficial que fue del Tercer tercio
 de Guevillas según se comprobare con los
 documentos que al efecto se presenten en su
 oportunidad para q. cursen instancias

Es copia de
 deysarcho de
 te
 testigo
 fre Obres

para liquidaciones firme recibos nominativos
y nominillos Transferir sus créditos y firmas
para recibir los importes a la misma
forma que tengo acordado al Gobierno.
Asi mismo lo autoriza por el nombre
tanto revocando a los mismos y de nombre
con relevacion de forma
Asi lo dijo el compareciente lo otro
firmo en unio de los testigos instruidos
los Rorendo Gomez y Eduardo Jorral
nos aseguramos tener expresiv- legar por
Entercidos del derecho que les concedo
para leer este escritura. por si lo mismo
y hecho por mi en otra vez lo otro
y yo lo firmo y sello con el de mi
cho del fe = Aruego del intermedio por
dijo no sabia firmar Jose R. Gonzalez

Como testigo
Eduardo Jorral

Como testigo
Rorendo Gomez

Ante mi

J. M. Valente



| | |
|--------------------|------------|
| HOLGUIN | |
| Núm. de orden | 123 |
| Artº de la Tarifa | 30 |
| Derechos | 386 |
| Recargo transº 20% | 77 |
| Fecha | 8 Jun 1900 |

Número ciento
Poder por Don
A. Rey.

la misma - En la
de sus
muerto, expe =
omines es = mi Pr
otorgar = sul de
fi =
Pater gos que
rice: el

taner,
luna
miento
como
pleno
mi ju
cesario
carta
nada

Número ciento veinticuatro

209

Poder por Don Joaquín Llopis a favor de Don
A. Rey.

En la ciudad de Bolquín a nueve
de Junio de mil novecientos años, ante
mi Francisco Centeno Franco, Vice-Con-
sul de España en esta ciudad, y testi-
gos que al final se expresarán, compa-
rece: el Señor Don Joaquín Llopis Mon-
taner, mayor de edad, natural de Cata-
luna de cuyas circunstancias y conoci-
miento del compareciente doy fe; así
como de que asegura hallarse en el
pleno gozo de sus derechos civiles, y a
mi juicio con la capacidad legal ne-
cesaria para el otorgamiento de esta
carta de mandato, sin que me conste
nada en contrario y en su consecuen-

cia dijo: que da y confiere su po
cumplido, amplio, especial y tan
te cuanto por derecho se requiera
sea necesario, á Don Luis A. Ro
tural de Galicia, Coruña, mayor
edad; con residencia en dicha Co
ña, para que representando sus
chos, persona y acción, pida y co
del Gobierno de España cuanto
le adeuda por sus alcances, progre
otro concepto como oficial que p
del tercer tercio de guerrillas, pro
firmar instancias, recursos, pedit
daciones, firmar recibos, nóminas y
nillas, transferir sus créditos firmanc
los endosos para recibir el importe
sus créditos en la moneda y forma
terminada por el Gobierno de la Na

asi con
nacion
hasta
E
brar su
en todo
con re
Señor
union
nores
mex
cion
cede la
mism
nunc
en
yo e

260

así como para hacer cuantas recla-
maciones y gestiones fueran necesarias
hasta conseguir el cobro mencionado.

También lo autorizo para nom-
brar sustitutos, rebuscando a los mismos
en todo o en parte y para nombrar otros
con relevación de forma; Así lo dijo el
Señor compareciente, acepto y firmo en
unión de los testigos instrumentales se-
ñores Eduardo Gonzalez y Rosendo Go-
mez quienes aseguran no tener excep-
ción legal para serlo.

Enterados del derecho que les con-
cede la ley para leer por sí
mismos esta escritura, lo re-
nunciaron y hecho por mí
en alta voz, lo aprobaron,
yo el Vice-Consul de España

lo firmo y sello con el de mi
pacho, doy fé.

El Storgante
Joaquin Hoppiz

Como testigo
Col. Amalve

Como testigo
Ponzo Soria

Out me'

fraade



| | |
|-------------------|-------------|
| HOLGUIN | |
| Núm. de orden | 124 |
| Artº de la Tarifa | 30 |
| Uersches | 3.86 |
| Cargos transº | 20.77 |
| Fecha | 9 Junn 1900 |

M
Poderes por Don Mo
Juan de S.º Eduardo
En la
la misma fe = mil
de un estora = mil
ante expº de pri = Centur
y tutu
copia al = rue d
ante doy fé = natura
Centur
y caso
del Com
ningun
derecho
cidad
de utar
comite
dispo
Cumpo
Cypor
Sinos
del Cy
y ruia
Para

Número Ciento Veinticinco

Por el Rey Don Manuel Garcia Morcena
Juan de S. Eduardo Ochoa.

En la Ciudad de Holguin a Puert de Junio de
mil novecientos años, ante mi Promotor
Ceballos Promotor, Vice-Consejal de España en esta Ciudad
y testigos que al final se expresan, Compa-
rae el fe Don Manuel Garcia Morcena,
natural y vecino de Mayaguez, mayor de edad
y casado, de cuyas circunstancias y conocimiento
del Comprovente doy fe: así como de que
aunque hallare en el Pleno Goce de sus
derechos Civiles y de mi juicio con la capa-
cidad legal necesaria para el otorgamiento
de esta carta de Mandato, sin que me
conste nada en contrario, y en su consecuencia
doy: Que da y Confiere su Poder especial,
Cumplido, Amplo y tan bartoante cuanto
por derecho se requiere y sea necesario al
Sr. Don Eduardo Ochoa, Comandante
del Ejército Español, mayor de edad, casado
y residente en la Ciudad de Cadix, Espana,
para que represente sus derechos persona

l de mi
ante
Hoy
la misma fe
deu otorga
ante expedí
copia al
ante doy fe

Ceballos

y Acciones, pedirme y sobre del Gobierno
de Espana Cuanto se le adeude por
haberes derrogados y no recibidos en
Primer Fomento de la Guernilla de
las Cuab Compendia al Fisco de
Guernillas de esta Isla, asi como los
Ses, raices e' demas derrogos que
fabriare en Campañas.

Para pedir sus ajustes a la dependencia
que Compendia las Cominas los Mismos
y aceptar el alcance que le resulte
por sus reparos si lo hubiere,
firmar instancias, recibos, recibos
nominales e' nominellas, transferir
creditos firmando los endos
para recibir el importe de sus creditos
en la moneda y forma determinada
por el Gobierno de la Nacion, con
cuyo para hacer cuentas reclamaciones
y quitaciones fueran necesarias para
convenir el cobro mencionado.
Tambien le Autoriza para nombrar
Arbitros, subiendo e' los mismos
en parte e' en todo y para nombrar
otros en relevacion de forma

HOLGUIN
de Orden 125
de la Tercera 30
..... 386
..... 204727
9 de Junio 1900

Ori
y Jim
mentad
Abres,
legaf
recho
adtra
Accepta
mi de

Como test
Edo Sima



Qui lo dijo al Señor Compañero, lo acepta
y firmo en unius de los testigos instrum-
mentales Señores Eduardo Emata y Onofre
Obres, quienes aunque no tenen recepcion
legal para solo, habiendo renunciado el de-
recho de leer por si esta Escritura y hecho en
otra vez por mi el Vice Consul de Espana, lo
aceptaron y yo lo firmo y sello en el de
mi despacho, doy fe.

El otorgante
Manuel Garcia

Como testigo
Eduardo Emata

como testigo
Onofre Obres

Ante mi

Juan Cuetos



HOLGUIN
de orden 125
de Tarifa 30
..... 386
..... 20 1/2 27
9 de Junio 1900

Numero ciento veinte y Seis: -
Dada por Juan Salano Seral a favor de Joaquin
Andreu

En la ciudad de Huelva a once
de Junio de mil novecientos veinte y seis
Francisco Centeno Franco Viceconsul
de España en esta ciudad y testigos
al final se expresa comparece Juan Sa-
lano Seral natural de Huesca mayor
de edad casado y vecino de Puerto Pa-
do de cuyas circunstancias y conoci-
mientos doy fe en como de que aseguro
hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y a mi juicio con la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento
de carta de mandato sin que me crea
te nada en contrario y en su consecuen-
cia digo que da y comparece en
poder amplis y tan bastante cua-
to por derecho propio y no necesario
a Joaquin Andreu, abogado y agente
de negocios mayor de edad casado y
vecino de Huesca para que representando
su persona derechos y acciones
reclame y cobre del Gobierno de España
canto se le adende por sus pagos de



Oficial movilizado del Ejercito de Guerrilla de esta Isla, suministró a fuerzas del Ejército y cualquier otro concepto según varió oportunamente con los datos que le acreditan. Para que ajustes a la dependencia que puede examinar los mismos y el alcance que le resulte de sus reparos si lo hubiere por instancias, recibas, recibas nominales, traspasar sus créditos de los libros.

Para recibir el importe de sus en la moneda y por me determine el Gobierno así como por las reclamaciones para

conseguir el libro mencionado. También se autoriza para nombrar titulos revocando a los mismos en su parte y para nombrar sus acciones de forma.

Así lo dijo el compareciente y firmo en unio de los testigos mentales Ousebe Obispo y

Gonzalez quienes aseguran no haber ejercicio legal para parte

seumc
No
mi
tar
despac

Como Testigo
Eduardo Amador

HOLGUIN
126
30
3.86
77
11 Junio 1900



renunciado el derecho de leer esta escritura
no por si y hecho en alt-voz por
mi el Viceconsul de España. lo accep-
taro y yo lo firmo y sello con el demi-
desplacito doy fe =

El otorgante

Juan Dolores Jeral

como testigo

Edo. Simadell

como testigo

Onofre Obres

ante mi

Juan Cinto



HUELVA
126
30
3.86
77
11 Juno 1900

Numero
Poder por Ven
de Samuel
humismo fe- En
dem utoyomi = Fra
expudi pri - de
equia ut otor = Ven
to dey pi - edac
Custas y a
circu
asi
en
les y
le g
men
que
en
su p
cua
se
C
de
pre
acc

Numero ciento veintisiete

Poder por Venancio Espinero y Pinero a favor de Manuel Alonso de Celada y Borsca

En la ciudad de Holguin a doce de Junio de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Vice consul de España en esta ciudad y testigo

que al final se expresa comparece Venancio Espinero y Pinero mayor de edad casado natural de Pontevedre

y vecino de Sta Lucia de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe asi como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandado sin que me curre nada en contrario y en su consecuencia dijo: Que de su poder amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiere y se

necesario a Manuel Alonso de Celada y Borsca vecinos y agentes de negocio de Madrid para que representando su persona derechos y acciones reclame al Gobierno de

Expedi por
equivoc al otorg
t doy fe
Lentes



Espero y recibe del mismo lo
decaes que le resulten al
gante en sus ajustes finales
no licenciado que es de la
lle S te Lucie la cual con
pondra al Tercer Tercio de
villor.

Para pedir sus ajustes a
dependencia que conespone
minar los mismos aceptando
o poniendo los reparos que
del caso, para firmar in
cios, recursos, recibos, nom
o nombrillos, transferencias
credito y firmar los endos
para recibir el importe de
debito en la moneda y for
determinada por el Gobierno
la nacion, asi como para
evitar reclamaciones y gastos
fuera necesarios hasta con
el cobro mencionado.

Ahi mismo lo autorizo
nombrar sustituto relevando
los mismos en todo o en parte
y para nombrar otro con

vaci
Ar
cient
inst
Gou
quie
cion
do
lo
este
do
con
y yo
mi

Como tu
Edo Em
L

HOLGUIN
orden ... 127
Teria ... 20
386
20 11 177
12 Junio 1800



vacio de forma _____
 Asi lo dijo el señor compare-
 ciente en unioñ de los testigos
 instrumentales señores Eduardo
 Gonzalez y Roderico Gomez
 quienes aseguran no tener excep-
 cion legal para ello; Entere-
 dor del decreto que los concede
 la Ley para leer por si mismo
 esta escritura, lo renunciaron y he-
 cho por mi en atte. vos el Vice-
 conul de Espana lo aprovaron
 y yo lo firmo y sello con el de
 mi despacho hoy fe

El otorgante
 Venancio Espinosa pinoiro

Como testigo
 Roderico Gomez

Como testigo
 Edu Gonzalez

ent mi

En Canto



HOLGUIN
 ... 127
 ... 20
 ... 386
 ... 20
 ... 177
 ... 1900

Numero

Indice por Auto
del Alouso

En
la misma fecha. Juan

otorgamiento Fran

porinnera es conser
testigo.

otorgante = parec

de l

cino

tance

como

pleno

juicio

rio q

man

e

dijo

ta

requ

Alou

igente
que r
nes



Numero ciento veinte y ocho

Poder por Antonio Vega Lopez a favor de Samuel Alonso de Celada y Boscá

En la ciudad de Holguen a doce de Junio de mil novecientos ante mi

otorgamiento Francisco Centeno Franco vice consul de España en esta ciudad y

testigo que al final se expone comparece Antonio Vega Lopez natural

de Orense mayor de edad casado y se cino de Sta Lucia de cuyos circun-

tancias y conocimientos doy fe así como de que asegura hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal neces-

aria para este otorgamiento de cart. y mandato sin que me conste nada

en contrario y en su consecuencia

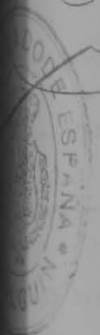
dijo: Que di su poder amplio y ta bastante cuanto por derecho se

requiere y sea necesario a Samuel Alonso de Celada y Boscá vecinos y

agentes de negocios de Madrid por que representando sus derechos y accio-

nes pedame al Gobierno de España

Centeno



y recibidos del mismo los alcances
le resulten al otorgante en sus
finales como licenciado que es
primer. Abogado de Holguin por
te al Tercer Tercio de Guerra
Para pedir sus ajustes a la defen
sic que corresponde examinarlos
may aceptandolos o poniendo los respo
que sean del caso para firmas
instancias, recursos, recibos, nombr
o nombrillos, transferir sus creditos
la moneda y forma de terminacion
por el Gobierno de la nacion,
como para hacer cuantas recla
ciones y gestiones fueren neces
hasta conseguir el cobro men
do.

Asi mismo lo autorice para
brar sustitutos relevando a los om
en todo o en parte y para
brar otros con relevacion de pro
Asi lo dijo el compareciente en
de los testigos instrumentales
Eduardo Gonzalez y Rosendo
mez quienes aseguran no
excepcion legal para

HOLGUIN
de Orden 128
de la Tarifa 30
..... 3.86
trans 20% 77
12 Junio 1900



C
les
este
no
mi
no
me

Comun
Eduardo
D

Y enterado del derecho que
les concede la Ley para leer
esta escritura por si lo rememora
y hecho por mi en atte
na el Vice consul de Espa
na lo firmo y sello con el de
mi despacho de y fe

El otorgante manifiesto
no saber firmar, haciendol á un
mejo, Julio San Luis de y fe

Amigo.

Julio San Luis

[Signature]

Como testigo

Edo. Amador

[Signature]

Como testigo

Ponciano Gomez

[Signature]

ent mi

[Signature]

HOLGUIN
orden 128
in Tarifa 30
..... 386
trans 20 77
12 Jun 1900



[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page is visible through the paper.]

O M
Poder por Benigno
Hemos de Celada
En la e
misma = Junio de
en el año = co Cenero
te, expidi = en est = e
mi copia =
de Iruya
ante de f.
C España
taucios
que are
sus derec
capacidad
nmento de
te nada
dijo: **O**
y tan b
ec = y re
de Celada
de reg
presentor
del O
nomina
alquier ot

NUMERO CIENTO VEINTINUEVE

Proder por Benigno Gimenez Albar a favor de Manuel Alonso de Celada y Rosca.

En la ciudad de Holguin a doce de Junio de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Jueces de España en esta ciudad.

Comparece Benigno Gimenez Albar natural de Frenal de Vijo provincia de Valladolid

(España) mayor de edad, de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe, así como de

que aseguro hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesario para este otorgamiento de carta de mandato, sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia

dijo: Que da y confiere su poder amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a Manuel Alonso de Celada y Rosca vecino y agente de negocio de Madrid y autoris. para presentar y recibir documentos de las oficinas del Estado firmar instancias y recursos nombras y nombrillos liquidaciones y en alquier otra clase de documentos de requerir y para

